



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 08 MAR 2005

VISTO: Los Exptes. N°s 69/2004 y N° 161/04 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulados: “S/ DECLARACION DR. LADERECHE REF. IRREGULARIDADES EN EL IPAUSS”, y “S/ PRESUNCION DE OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS A PERSONAS INEXISTENTES”, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se inicia a raíz de las declaraciones que efectuara el entonces Presidente del IPAUSS, Dr. Ladereche, ante un medio gráfico respecto de presuntas irregularidades detectadas en ese Instituto;

Que atento lo denunciado se han cursado las Notas N°s 65/04, 28/04 y 645/04 solicitando al IPAUSS los antecedentes que permitan el esclarecimiento de los hechos;

Que no habiendo recibido respuesta a los requerimientos efectuados, se emiten las Resoluciones del Tribunal de Cuentas N°s 112/04 (22/06/04), 119/04 (13/07/04), 197/04 (21/09/04) y 241/04 (24/11/04), haciéndoles saber a los funcionarios la imperiosa necesidad de contar con la documental solicitada;

Que no obstante haber tomado vista de las actuaciones y solicitado una ampliación de plazos, a la fecha no se ha dado respuesta a los requerimientos;

Que ante el silencio del cuentadante, que obstaculiza la labor investigativa encomendada al Auditor Fiscal, los Sres. Miembros son contestes con la aplicación de una sanción a la máxima autoridad del IPAUSS;

Que sin perjuicio de ello, corresponde intimar al Presidente del IPAUSS para que presente la documental solicitada;

Que atento la existencia de la Causa Judicial N° 16005, caratulada: “LADERECHE JUAN HECTOR s/ DENUNCIA”, se han cursado las Notas N°s 1122/04 y 1276/04 solicitando al Sr. Juez interviniente informe el estado de la misma, sin obtener respuesta en tal sentido;

Que en virtud de ello los Sres. Miembros consideran necesario formular una nueva requisitoria a S.S., atento que la información solicitada resulta indispensable para el avance de la investigación que lleva adelante este Tribunal;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 4º, Inc.h) de la Ley Provincial N° 50;

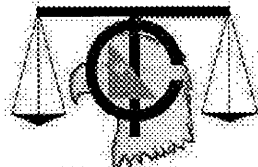
POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 1º: APLICAR al Sr. Presidente del IPAUSS, CPN César Marcos MORA, una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de sus haberes por no impulsar las acciones necesarias para dar respuesta a los requerimientos efectuados por este Organismo de Control mediante Notas N°s 65/04, 28/04 y 645/04 y Resoluciones TCP N°s 112/04, 119/04, 197/04 y 241/04.

ARTICULO 2º: COMUNICAR al funcionario citado precedentemente que a los efectos de establecer el monto correspondiente a la sanción impuesta, el mismo deberá calcularse sobre la base del valor nominal mensual, es decir la remuneración mensual bruta excluyéndose las asignaciones familiares.

ARTICULO 3º: HACER SABER al Presidente del IPAUSS que el importe de la multa deberá depositarse en la Cuenta Corriente en Pesos N° 1710300/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, debiendo presentar la Boleta de Depósito ante el Tribunal de Cuentas a fin de verificar su cumplimiento.


ARTICULO 4º: INTIMAR al Sr. Presidente del IPAUSS, CPN César Marcos MORA, para que en un plazo improrrogable de **SETENTA Y DOS (72)** horas remita a este Tribunal de Cuentas la documental solicitada mediante Notas N°s 65/04, 28/04 y 645/04 y Resoluciones TCP N°s 112/04, 119/04, 197/04 y 241/04.

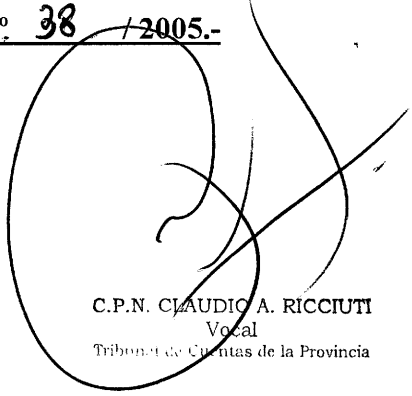
ARTICULO 5º: SOLICITAR al Sr. Juez interviniente en la Causa N° 16005 "LADERECHE, JUAN HECTOR s/ DENUNCIA" tenga a bien informar el estado en que se encuentra la misma.

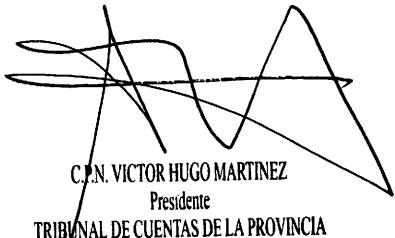
ARTICULO 6º: REMITIR las actuaciones a la Secretaría Contable a los fines del seguimiento y verificación de lo dispuesto en la presente por parte del Auditor Fiscal.

ARTICULO 7º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

**RESOLUCION PLENARIA N° 38 /2005.-**

  
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

  
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA